

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2189

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 16 de mayo de 2007

Término del artículo 113: 28 de mayo de 2007

SUMARIO: **Solicitar** al Banco Central de la República Argentina que provea a la Auditoría General de la Nación la información que se le requiriese en el curso de los procesos de auditoría realizados sobre su ámbito. (49-S.-2007.)

Buenos Aires, 25 de abril de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Banco Central de la República Argentina solicitándole que provea a la Auditoría General de la Nación la información que se le requiriese en el curso de los procesos de auditoría realizados sobre su ámbito.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

El artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, dispone que la Auditoría General de la Nación realice auditorías financieras, de legalidad, de gestión, examen especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.

En virtud de la normativa antedicha la Auditoría General de la Nación por actuación 132-02 solicitó

información al Banco Central de la República Argentina, cuyo objeto eran los “procedimientos empleados por el BCRA durante el ejercicio 2001 y el primer semestre de 2002, para el otorgamiento y administración de la asistencia por situaciones de iliquidez, brindada a entidades financieras, y para el control y cómputos de las reservas del sistema”.

Señala la AGN que en la actuación citada precedentemente las tareas de auditoría se vieron dificultadas por la falta de respuesta a parte sustancial de las solicitudes de información formuladas a la Superintendencia de Entidades Financieras.

Frente a la falta de respuesta respecto de la información requerida la Auditoría General de la Nación, en resolución 89/05, ha emitido un dictamen en los términos del artículo 19 de las normas básicas para el funcionamiento de dicha auditoría, sobre las cuestiones emergentes del ejercicio de control externo de la AGN, frente a la falta de respuesta completa a la solicitud de información requerida al Banco Central de la República Argentina. Asimismo, la AGN puso en conocimiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que el BCRA sólo ha permitido a dicho organismo auditor acceder parcialmente a la información requerida oportunamente en la actuación 132/02-AGN.

La AGN en su resolución 89/05 señalada en “Antecedentes” que la cuestión generada por el silencio del Banco Central de la República Argentina, frente a la solicitud de información cursada en el marco de la actuación AGN 132/02 “procedimientos empleados por el BCRA durante el ejercicio 2001 y el primer semestre de 2002, para el otorgamiento y administración de la asistencia por situaciones de iliquidez brindada a entidades financieras y para el control y cómputo de las reservas del sistema” se encuadra en el supuesto previsto en los artículos 18 y 19 de las normas básicas para el funcionamiento de la AGN. Es así que frente al silencio o la negativa del sector auditado la AGN

emitirá un dictamen que se remitirá a la máxima autoridad de la organización de la que se trate, a la Sindicatura General de la Nación y a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

La AGN señala que mediante nota 42/02 del 31/10/02 solicitó al entonces presidente del BCRA información a fin de poder concluir las tareas en curso en el marco de la auditoría antes indicada, atento a no haber recibido respuesta de parte del ente auditado a los requerimientos de información efectuados en las áreas de créditos, administración de reservas, coordinación técnica y superintendencia de entidades financieras y cambiarias. Tras entrevistas mantenidas con las nuevas autoridades se logra la remisión parcial de la información solicitada. Pero señala la AGN que resulta imperioso abordar los términos de dicha respuesta del BCRA dado que dicha entidad interpreta que del nuevo texto del artículo 40 de la ley 25.780, aprobatoria de la Carta Orgánica del Banco Central, surgiría la exclusión de las disposiciones de los artículos 116, 117, 118 de la ley 24.156 y la consecuente limitación de competencias de la AGN respecto del BCRA.

Señala la AGN que en la actuación 132/02-AGN el silencio del Banco Central de la República Argentina frente a parte de la información requerida se fundó en su interpretación del artículo 40 de la ley 25.780. Es así que se hace caso omiso de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, más precisamente en lo atinente al control externo gubernamental previsto por el artículo 85 de dicha Constitución. Cabe también tener presente que el artículo 40 al que alude el BCRA fue actualizado por la ley 25.562 y reproducido por la ley 25.780 que incluyó como último párrafo: "El control externo del Banco Central de la República Argentina estará a cargo de la Auditoría General de la Nación". Asimismo, procede poner de relieve que con la reforma constitucional alcanza el más alto rango normativo el modelo de control gubernamental iniciado por la ley 24.156 y que mientras no se dicte la ley reglamentaria que ordena el constituyente, rige en todo lo que no se oponga a la Carta Magna dicha ley 24.156. En esta inteligencia la AGN señala que tiene legítima competencia para solicitar la información oportunamente requerida al BCRA. Manifiesta la AGN que dado que la falta de respuesta del auditado no impidió la elaboración del informe de auditoría, el cual fue conformado con limitaciones derivadas de la misma, no resulta oportuno intimar al BCRA a suministrar la información particularmente solicitada.

Finalmente la AGN emitió su dictamen poniendo en conocimiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas el silencio y la negativa del organismo auditado en cuestión a proporcionar parte sustancial de la información requerida y que para evitar la reiteración de situaciones

como las comentadas, se propone se intime a dicho organismo para que provea a la AGN la información requerida en el curso de procesos de auditoría y que le fuere negada.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 309/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) remite resolución disponiendo emitir dictamen, en los términos del artículo 19 de las normas básicas para el funcionamiento de la misma, sobre las cuestiones emergentes del ejercicio del control externo de la AGN frente a la falta de respuestas a las solicitudes de información requerida al Banco Central de la República Argentina y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Banco Central de la República Argentina solicitándole que provea a la Auditoría General de la Nación la información que se le requiriese en el curso de los procesos de auditoría realizados sobre su ámbito.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de marzo de 2007.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales.

2

Ver expediente 49-S.-2007.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.